

Molina, y Fortuna, que confinan sus terminos con este parage
se dediquen ala Extirpacion desta Plaga y previniendole q
no hallanase con Caudales pp. para cortar estos arroyos, segun
esta mandado por el Ideal Consejo, procuren contribuir con su
trabajo a algunas Donadas, el Excmo. y particularmente
a aquellos Dueños de las riberas o Arrendadores de tierras, donde se
reconozcan sus riberas; Deque enterado el Ayuntamiento
confirio largamente este asumpto; Y considerando los Partidos
de esta Jurisdiccion donde se experimenta Plaga el año proximo;
nombro Comisarios paraq. intervengan en este grave negocio
En la forma siguiente:

Para los Partidos de Santomera, Campo de la Matanza,
y otros sitios, junto ala Jurisdiccion de Fortuna y Molina
los señores Dn. Alonso Manresa Rex. y Dn. Gregorio Carras
Cosa Jurado

Para los de Barqueros, Cañada Camora, Centareca y
otros, lindando con la Jurisdiccion de Mula, los señores Dn.
Jaquin Elgueta Rexidor, y Dn. Domingo Pites Jurado
Para los de Cañadas de Pedro, Cañareno, Zeneta, y Zinco
Alquerias los Dns. Dn. Josef Antonio Remidon y Dn.
Ventura Fuentes Jurado.

Para los de Sangonera la vega y peca y otros Partidos
junto ala vega de Carrascol, y los señores, los Dns. Dn.
Salvador Vinader Rexidor y Dn. Carlos Muñoz Jurado.

Para los de Comera junto ala vega. Baños.